



Ministerio de Educación y Deportes

- 920

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 7490/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BOVINA, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 1025/12 y N° 1843/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN BOVINA presentada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 198 del 12 de

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº                      - 920



abril de 2013, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BOVINA.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 198 del 12 de abril de 2013 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BOVINA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN BOVINA a dictarse bajo la modalidad

*[Firma manuscrita]*  
Secy



Ministerio de Educación y Deportes



presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 198 del 12 de abril de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

920

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

ESTEBAN BULLRICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 920



**ANEXO**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BOVINA**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer Título de Grado de Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Producción Agraria, Ingeniero Zootecnista o títulos equivalentes expedidos por universidades legalmente reconocidas.
- Poseer experiencia laboral en el ámbito de la producción bovina.
- El Comité Académico, basándose en los antecedentes del postulante y del resultado de una entrevista personal, decidirá la admisión del mismo.

| COD | ASIGNATURA | REGIMEN | CARGA HORARIA TOTAL | MODALIDAD DICTADO | OBS. |
|-----|------------|---------|---------------------|-------------------|------|
|-----|------------|---------|---------------------|-------------------|------|

**PRIMER AÑO**

|   |   |     |    |            |  |
|---|---|-----|----|------------|--|
| 1 | NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE BOVINOS                       | --- | 80 | Presencial |  |
| 2 | ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA AGROPECUARIA | --- | 15 | Presencial |  |
| 3 | SALUD ANIMAL  | --- | 40 | Presencial |  |
| 4 | PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FORRAJEROS           | --- | 60 | Presencial |  |
| 5 | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN                           | --- | 16 | Presencial |  |

**SEGUNDO AÑO**

|   |   |     |    |            |     |
|---|---|-----|----|------------|-----|
| 6 | REPRODUCCIÓN Y MANEJO REPRODUCTIVO                      | --- | 60 | Presencial |     |
| 7 | SISTEMAS DE PRODUCCIÓN                                  | --- | 32 | Presencial |     |
| 8 | ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS | --- | 80 | Presencial |     |
| 9 | INTEGRACIÓN FINAL                                       | --- | 16 | Presencial | 1 * |

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN BOVINA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 399 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* El régimen de cursado de todas las asignaturas es modular

*[Handwritten signatures and initials]*